



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REFS.: N°s. 807.054/24  
164.877/24  
W029081/24  
W029129/24

ATIENDE OFICIO N° 68.701, DE 2024, DEL PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y OTRAS PRESENTACIONES, SOBRE EVENTUAL USO DE RECURSOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO.

---

SANTIAGO,

**I.- Antecedentes**

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición de los Diputados que individualiza, solicitando “se sirva instruir una investigación respecto al financiamiento otorgado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago -GORE- a la Municipalidad de Estación Central, para la adquisición de bienes y realización de actividades (veterinaria móvil, camionetas de seguridad eléctricas, limpieza y fachada de La Alameda, entre otros) todo lo anterior con la finalidad de conseguir firmas a favor del Gobernador señor Claudio Orrego, refiriéndose especialmente al eventual uso indebido de recursos públicos con fines electorales”.

Asimismo, se acompaña un correo a través del cual se invita a emprendedoras de Quinta Normal a reunir firmas para el gobernador regional.

Por su parte, los Diputados señores Juan Irrarrázaval Rossel y Agustín Romero Leiva, denuncian que el Gobernador Regional de la Región Metropolitana, y los alcaldes de las Municipalidades de Estación Central y Padre Hurtado habrían utilizado recursos públicos en actividades de proselitismo político.

Sostienen los recurrentes que las indicadas autoridades han hecho un mal uso de las redes sociales para hacer campaña política, y que existiría un video subido a redes sociales por el alcalde de la Municipalidad de Estación Central, en el cual da cuenta de los beneficios que habría otorgado el GORE, e invita apoyar la candidatura que indican.

**AL SEÑOR  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
VALPARAÍSO**

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Código Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

2

Asimismo, indican que se instaló en las afueras de un evento municipal de Padre Hurtado un stand del actual Gobernador Regional, para la recolección de firmas para la inscripción de su candidatura como independiente, el cual habría sido atendido por funcionarios municipales y con computadores de esa entidad edilicia. Agregan que, en el señalado evento municipal, se proyectó un saludo del señor Claudio Orrego, en el cual condiciona una futura ayuda a los vecinos a la reelección de él mismo y de la máxima autoridad comunal.

Las mismas denuncias han sido planteadas, en presentaciones separadas, por recurrentes bajo reserva de identidad.

Requerido al efecto, el GORE informó que la publicación en su cuenta personal de redes sociales, junto a alcaldes que le han dado su apoyo, fue realizada fuera de la jornada laboral y con recursos propios. Agrega, que el 4 de mayo de 2024 se recolectaron patrocinios en la Plaza Villa España, de la comuna de Padre Hurtado, sin vinculación a actividades municipales ni empleo de personal municipal o recursos públicos, ni tampoco habría intervención del GORE en la presunta comunicación remitida a emprendedoras de Quinta Normal.

Por su parte, la Municipalidad de Estación Central informó que la ejecución de los proyectos mencionados no constituye una arbitrariedad en la asignación de fondos públicos desde el GORE, toda vez que, como se encuentra acreditado, hubo más municipios beneficiados con dichos recursos, y los convenios relativos a los proyectos fueron celebrados en un período no electoral. Agrega, que la difusión de los proyectos ejecutados en la comuna no constituye propaganda y proselitismo, toda vez que a la fecha del video no existía una candidatura electoral propiamente tal, por lo que no existiría impedimento en emitir una opinión respecto de la recolección de patrocinios.

A su vez, la Municipalidad de Padre Hurtado señaló que el 4 de mayo de 2024 realizó una actividad en un terreno en el que se construirán viviendas sociales, para lo cual se licitó el arriendo de una carpa, en cuyo interior no se realizó ningún acto de proselitismo político. Agrega que, en la Plaza Villa España, que es un bien nacional de uso público, efectivamente se encontraba un grupo de adherentes del gobernador regional solicitando patrocinios para su futura candidatura, sin que se haya empleado personal o bienes municipales para dicho fin.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Codigo Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

3

En tanto, requerida de informe, la Municipalidad de Quinta Normal, no lo ha evacuado dentro del plazo conferido al efecto.

**II.- Sobre financiamiento otorgado por el GORE a la Municipalidad de Estación Central en proyectos que indica**

**1. Fundamento jurídico**

Sobre el particular, acorde al artículo 73 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, “El presupuesto del gobierno regional constituirá, anualmente, la expresión financiera de los planes y programas de la región ajustados a la política nacional de desarrollo y al Presupuesto de la Nación”.

Agrega su letra b), que dicho presupuesto considerará, a lo menos, un programa de inversión regional, en el que se incluirán, en lo que interesa, “los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que le correspondan y los demás que tengan por objeto el desarrollo de la región”.

Luego, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo señala que “El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales”.

**2. Análisis y conclusión**

Ahora bien, revisados los proyectos financiados por el GORE, tales como la veterinaria móvil, camionetas de seguridad eléctricas, limpieza y fachada de La Alameda, se aprecia que las iniciativas de inversión fueron financiadas con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), siendo beneficiados diversos municipios de la región, y en el marco de las atribuciones del GORE.

Por consiguiente, no se observan irregularidades al respecto.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Código Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

4

**III.- Sobre presuntas actividades de proselitismo político y utilización de recursos públicos****1. Fundamento jurídico**

Sobre el particular, tal como ha precisado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización contenida en los dictámenes N°s. 54.354, de 2008, y 39.717, de 2012, entre otros, es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, criterio aplicable a los gobernadores regionales, de acuerdo al dictamen N° E471612, de 2024, que imparte instrucciones con motivo de las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y consejeros regionales y primarias respectivas.

Agrega el referido instructivo que se contraponen a ello, la circunstancia que en las actividades de publicidad o de difusión se haga uso del nombre de esas autoridades en un contexto que permita atribuirles a ellas la ejecución de determinadas obras o tareas que son propias de la entidad, de manera que no corresponde que la divulgación o promoción incluya imágenes o frases alusivas a aquellas, salvo que, de su tenor, aparezca que se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

Por otra parte, cabe recordar que los recursos físicos y financieros que el ordenamiento jurídico ha puesto a disposición de los órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos propios fijados tanto en la Constitución Política como en las leyes respectivas.

Así entonces, para el personal de la Administración, está prohibido usar esos recursos para realizar o financiar actividades de carácter político contingente, tales como hacer proselitismo o propaganda política en cualquier forma o medios de difusión, promover o intervenir en campañas o efectuar reuniones o proclamaciones y disponer contrataciones a honorarios para esas finalidades (aplica dictamen N° E471612, de 2024).

En este contexto, según lo dispuesto en los N°s. 3 y 4 del artículo 62 de la ley N° 18.575, implica una falta a la probidad administrativa el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, por lo que tales

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Codigo Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

5

actuaciones comprometen la responsabilidad administrativa de quienes infrinjan esos deberes.

Por tanto, los servidores públicos, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o labores, dentro de las dependencias estatales o utilizando bienes institucionales, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, de manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 71.422, y 47.523, ambos de 2013).

## 2. Análisis y conclusión

### a) Sobre video realizado por alcalde de la Municipalidad de Estación Central

De los antecedentes acompañados por los recurrentes, se advierte que el alcalde de la Municipalidad de Estación Central protagoniza un video, que habría subido a su cuenta personal de la red social Instagram, en el cual esa autoridad aparece en las siguientes escenas: arriba de un camión aljibe municipal, indicando que lo financió “con el gobierno regional”; saludando al conductor de un vehículo de seguridad municipal que pasa a sus espaldas, indicando que “tenemos 10 camionetas de seguridad eléctricas también por el gobierno regional”; mostrando una pared y señalando “limpieza y pintura de fachada de la Alameda también por el gobierno regional”; mirando un video en un teléfono móvil e indicado que es Carmina Burana y que la trajo el gobierno regional en la Plaza Argentina durante el verano; y saliendo de la veterinaria móvil, manifestando que “también la conseguimos a través del gobierno regional”.

El video concluye con el mencionado alcalde señalando que “para que sigan estos avances en Estación Central y también en la Región Metropolitana te invito a que firmes por la candidatura de Claudio Orrego”.

Como puede advertirse, no correspondió que, en la difusión de los anotados proyectos comunales, se señalara como su autor al señor Orrego Larraín, pues como se ha señalado precedentemente, son la entidad edilicia y el GORE, como instituciones, quienes prestan los servicios que se enuncian en cumplimiento de sus

#### Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Código Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

6

funciones, y no las autoridades en forma independiente (aplica criterio contenido en el dictamen N° E561609, de 2024).

Además, no se ajusta a derecho la utilización de bienes de la institución, como el camión aljibe, la camioneta de seguridad o la veterinaria móvil, para fines ajenos a los institucionales, como lo es la circunstancia de invitar a patrocinar una determinada candidatura.

En consecuencia, cabe señalar que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Estación Central y su máxima autoridad comunal deberán abstenerse de incorporar frases o imágenes alusivas a las autoridades en los términos expuestos en el presente pronunciamiento, así como emplear los bienes municipales para objetivos ajenos a las funciones de esa entidad edilicia.

**b) Sobre ceremonia municipal y stand de recolección de firmas en la comuna de Padre Hurtado**

Enseguida, de la documentación acompañada por la Municipalidad de Padre Hurtado, consta que el 4 de mayo de 2024 se realizó una actividad municipal denominada “Entrega de Terreno y Primera Piedra Proyecto Habitacional Padre Hurtado I y II”, en un terreno en el que se construirán viviendas sociales, ubicado en calle Campo de Deportes N° 991, de esa comuna, para lo cual se licitó el arriendo de una carpa.

A su vez, revisado el link acompañado por los recurrentes, que correspondería a la misma ceremonia municipal, se advierte el extracto de un video proyectado en una pantalla allí ubicada, en el cual el mencionado gobernador regional señala: “bueno, desde ya les puedo decir que si seguimos el alcalde Muñoz y quien habla en nuestros cargos, cuentan con todo el apoyo del Gobernador Regional Metropolitano de Santiago”.

En ese contexto, cabe señalar que no se ha tenido acceso al video completo proyectado en la indicada actividad institucional, sin perjuicio de lo cual, cabe reiterar lo señalado precedentemente, en orden a que las entidades públicas prestan los servicios correspondientes en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma individual, por lo que no corresponde asociar o condicionar el cumplimiento de las funciones que les corresponden a los órganos públicos, con la reelección de sus autoridades.

En consecuencia, en lo sucesivo, la Municipalidad de Padre Hurtado y su máxima autoridad comunal deberán abstenerse de efectuar conductas como la descrita.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Codigo Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

7

Finalmente, en relación a un stand que habrían instalado adherentes del gobernador regional en la plaza Villa España, ubicada en las cercanías del lugar de la ceremonia, a fin de juntar patrocinios para su candidatura independiente, es dable indicar que de los antecedentes acompañados por los denunciantes no resulta posible acreditar que en dicha actividad hayan participado funcionarios municipales en el desempeño de sus funciones o se hayan empleado recursos públicos para el cometido señalado.

**IV.- Sobre uso de redes sociales y medios digitales de comunicación**

En relación al eventual mal uso de las redes sociales por parte de las autoridades y entidades denunciadas, cabe hacer presente que esta Entidad Fiscalizadora, mediante el dictamen N° E545210, de 2024, que imparte instrucciones en relación con el uso de los medios digitales de comunicación y redes sociales de carácter institucional, concluyó, entre otros aspectos, que ninguna autoridad, funcionario o servidor, se encuentra autorizado para entregar información obtenida en el ejercicio de su cargo a través de redes sociales, de forma previa a que aquella se publique por el propio servicio, ni tampoco para difundirla únicamente a través de su cuenta privada, toda vez que ello no se aviene con el principio de probidad administrativa, el cual, de acuerdo con los artículos 52 y 53 de la ley N°18.575, entre otros aspectos, exige la preeminencia del interés general sobre el particular.

Siendo ello así, el indicado pronunciamiento precisó que las autoridades, funcionarios y servidores solo podrán replicar la información publicada por el respectivo organismo, una vez que esta sea pública o haya sido dada a conocer formalmente a través de las cuentas institucionales, sin que le asista la facultad para difundirla de manera previa o exclusiva por medio de sus cuentas personales, lo que resulta aplicable, por ciento, a los alcaldes y gobernadores regionales.

Asimismo, se debe reiterar que conforme a lo precisado en los citados dictámenes N°s. E471612 y E545210, ambos de 2024, el uso de los medios electrónicos, tanto las plataformas informáticas, los servidores institucionales y las casillas asignadas a los funcionarios, solo pueden utilizarse para los fines propios del servicio, municipalidad o gobierno regional, sin que resulte admisible su empleo con fines proselitistas.

Por consiguiente, en relación con el correo electrónico que habría sido enviado desde una casilla de correo electrónico institucional de la Municipalidad de Quinta Normal, mediante el cual se invita a mujeres emprendedoras de la comuna a una reunión online para

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Codigo Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

8

reunir firmas para la candidatura del gobernador regional, la mencionada entidad edilicia debe instruir el pertinente procedimiento disciplinario, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

## DISTRIBUCION:

- Al H. Diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos (juanantoniocoloma@congreso.cl).
- Al H. Diputado señor Juan Irrazaval Rossel (juan.irrazaval@congreso.cl).
- Al H. Diputado señor Agustín Romero Leiva (agustin.romero@congreso.cl).
- Al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- A la Municipalidad de Estación Central.
- A la Municipalidad de Padre Hurtado.
- A la Municipalidad de Quinta Normal.
- A la Unidad de Seguimiento de Sumarios de Fiscalía de la Contraloría General de la República (seguimiento.pd@contraloria.cl).
- A las personas denunciantes bajo reserva de identidad.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/04/2025

Codigo Validación: 1745963997230-467408c3-d2b2-4ee7-9d09-de6d95058d06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>